



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 1639/2021

RESOL-2021-1639-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente EX-2020-66155457-APN-DGDYD#MJ, las Leyes Nros. 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, sus modificatorias y 27.508 de Creación del Fondo Fiduciario Público y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 844 del 6 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas N° 26.364 tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, y asistir y proteger a sus víctimas.

Que la Ley mencionada crea, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el "CONSEJO FEDERAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS".

Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley N° 26.364, el citado Consejo Federal tiene la función de administrar un fondo integrado por los bienes decomisados en el marco de la normativa aludida, los que tienen como destino específico la asistencia directa a las víctimas del delito de trata y explotación de personas.

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.508 dispuso la creación del Fondo Fiduciario Público el que se conformará como un fideicomiso de administración destinado a la asistencia directa a víctimas del delito de trata y explotación de personas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, segundo párrafo, de la Ley N° 26.364.

Que "BICE FIDEICOMISOS S.A.", en carácter de Fiduciario, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley 27.508 y del artículo 2° de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 844/19, es el encargado de administrar el Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Fiduciante y la Unidad Ejecutiva.

Que en ese sentido, el 22 de octubre del corriente año se celebró el contrato de fideicomiso entre este Ministerio y BICE FIDEICOMISOS S.A., dando cumplimiento de este modo a la creación y puesta en funcionamiento de esta herramienta destinada a atender la problemática de la trata de personas y la reparación de sus víctimas.

Que el artículo 2°, inciso e) de la Ley N° 27.508 establece que la Unidad Ejecutiva será la encargada de impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del fiduciario y efectuar su seguimiento.

Que asimismo, el artículo 4° de la reglamentación antes señalada prevé que la Unidad Ejecutiva del FONDO DE ASISTENCIA DIRECTA A VÍCTIMAS DE TRATA – LEY N° 26.364 funcionará en la órbita de esta cartera de



Estado, en cuyo ámbito se deberá designar un/a coordinador/a general para su representación.

Que según lo dispuesto por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, aprobatorio del Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional hasta nivel Subsecretaría, constituye uno de los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio el de “Asistir a la Secretaría en el rescate y acompañamiento de las personas damnificadas por el delito de trata, a través del PROGRAMA NACIONAL DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA, contemplado en la Resolución MJyDH N° 731/12”.

Que por lo expuesto, deviene necesario encomendar las funciones de Coordinador/a General de la Unidad Ejecutiva al/la titular de la referida Subsecretaría.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de esta cartera de estado.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4°, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (T.O.1992) y sus modificaciones, y el artículo 4° del Anexo del Decreto N° 844/19.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndanse las funciones de Coordinador/a General de la Unidad Ejecutiva del FONDO DE ASISTENCIA DIRECTA A VÍCTIMAS DE TRATA – LEY N° 26.364, al/la titular de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

e. 09/11/2021 N° 85367/21 v. 09/11/2021

Fecha de publicación 09/11/2021

